



### **VISTO:**

El Expediente Externo N°2024-0003613, que contiene la Solicitud S/N de fecha 15/01/2024, el Informe ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, con fecha de recepción por esta entidad el 22/01/2024; ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, con fecha de recepción por esta entidad el 22/01/2024; Informe N°000016-2024-MPCP/OPC de fecha 18/01/2024, Carta N° 000003-2024- MPCP/GDSE-SGDS de fecha 19/01/2024, el Escrito S/N de fecha 22/01/2024, Informe N° 000256-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01/04/2024, Informe N°000298-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 05/04/2024, Informe N°001957-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 11/04/2024, Informe n.° 000452-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 19/04/2024, el Informe Legal N°000487-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024 y demás recaudos obrantes en el expediente; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N recibido con fecha 15 de enero de 2024, el ciudadano ABNER TAMINCHI VILLACREZ, identificado con DNI N°00092635, en su condición de Presidente de la asociación denominada "Asociación de Moradores Mi buena Fe" conforme se detalla en la Copia Certificada N°073, expedida por el notario público Dr. Rubén Vargas Ugarte, sobre nombramiento de consejo directivo para el periodo 2023-2025 de la referida asociación, la misma que corre inscrita en el asiento C2 de la Partida electrónica N°11138546 del Registro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa. Asociación que además se encuentra con reconocimiento vigente otorgado por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo conforme se advierte de la Resolución Gerencial N°076-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 05/12/2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, la misma que se encuentra ubicada en el Caserío de Pacacocha, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N°000016-2024-MPCP/OPC de fecha 18/01/2024, el promotor social de la Oficina de Participación Ciudadana – OPC indica que el administrado no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, en cuanto a lo siguiente; i) Anexo N° 01 (formato de solicitud) y ii) Anexo 2 (Formato de declaración jurada de compromiso de mano de obra no calificada), concluyendo y recomendado que se comunique al solicitante para que cumpla con subsanar la documentación omitida; siendo comunicada mediante Carta N°000003-2024- MPCP/GDSE-SGDS de fecha 19/01/2024;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 22/01/2024 el solicitante cumple con presentar el Anexo N°01 – Ficha de Descripción para Solicitar Acceso a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano, y el Anexo N°2 Declaración Jurada de Compromiso;

Que, mediante Informe N°000074-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 20/02/2024, el promotor social de la Oficina de Participación Comunal comunica que se ha realizado la visita de inspección in situ al local, encontrando dicho local APTO para brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad; por lo que, procedió a elaborar el expediente técnico denominando a la actividad de la siguiente manera: "Refacción del Local Comunal – Asociación de Moradores Mi Buena Fe – Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", adjuntando a su informe el expediente de la actividad donde constan los detalles de la visita de inspección, el resumen de la memoria descriptiva de la actividad comunal, las especificaciones técnicas, relación de materiales de construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos de planta y elevación y el pedido SIGA

Que, mediante Informe N°000256-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 02/04/2024, la jefa de adquisiciones adscrita a la subgerencia de logística determina el valor estimado para la adquisición de los materiales detallados en las especificaciones técnicas obrantes en el presente expediente administrativo en el monto de S/. 24,828.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles) para ser adquiridos por compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, conforme se aprecia:

#### 6.4 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo a los datos y consideraciones señaladas anteriormente, se ha procedido a determinar el Valor Estimado en el presente que deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación.

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Materiales para Refacción de Local Comunal Asoc. De Moradores "Buena Fe"	S/ 24,828.00	MENOR A 8 UIT

Que, mediante Informe N°000298-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 05/04/2024, la responsable de planificación de la GDSE señala que el requerimiento de materiales para la refacción del Local Comunal del Comedor Popular de la Asociación de Moradores "Mi Buena Fe", cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla en el cuadro más abajo; asimismo, recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante GAF) para su atención:

Nº EXPEDIENTE	2024-0003613
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO Nº	314
CUADRO COMPARATIVO Nº	247
CCMN	3702
CERTIFICACION SIGA	1762
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	10,576.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL ASOC. DE MORADORES "BUENA FE"
CUADRO COMPARATIVO Nº	248
CCMN	3703
CERTIFICACION SIGA	1763
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	2,048.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL ASOC. DE MORADORES "BUENA FE"
CUADRO COMPARATIVO Nº	249
CCMN	3704
CERTIFICACION SIGA	1764
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	12,204.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE LOCAL COMUNAL ASOC. DE MORADORES "BUENA FE"

Que, mediante Informe N°001957-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 11/04/2024, el subgerente de presupuesto, indica que revisado el marco presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, **Meta Presupuestal N°0065**, clasificador de gasto 2.2. 2.3.99.99 (OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL), cuenta con Marco Presupuestal, por lo que, emite las Notas de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000002003, N°000002004 y N°000002005, por la suma total de **S/ 24,828.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)**;

Que, el soporte legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante Informe n.°000452-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 19/04/2024 concluye que al existir informes favorables y la certificación presupuestal ya comprometido, es VIABLE el acceso a la REFACCION COMUNAL DE LA ASOCIACIÓN DE MORADORES MI BUENA FE, de acorde a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", solicitada por ABNER TAMINCHI VILLACREZ en calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE MORADORES MI BUENA FE.

#### **BASE LEGAL:**

Que, es de indicar, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y

control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, verificado el expediente técnico emitido por el responsable de OPC, se advierte que la ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra de acuerdo con el artículo 6° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, que señala que el otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano, consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que **en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...)**. Al respecto, revisado el presente expediente se advierte el Informe N°000256-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01/04/2024, mediante el cual la jefa de adquisiciones adscrita a la subgerencia de logística determina que el valor estimado para la adquisición de los materiales requeridos asciende a la suma de **S/ 24,828.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)**; monto que en efecto supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); con lo cual se sustenta que la atención de lo solicitado sea mediante acto resolutivo de Alcaldía.

Que, el artículo 12° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, establece los requisitos que debe contener la solicitud de actividad comunal, estableciéndose los siguientes:

- a) **Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N°01)**, especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano tales como: REFACCIONES MENORES en Saneamiento, Educación, Salud, Infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales ubicados en Zonas Urbano Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, mediante el mecanismo de entrega de Materiales de Construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la actividad en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, debiendo para ello detallar la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI del representante legal. Denominación de la Organización Social de Base y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro. Domicilio Legal.
- b) **Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.**
- c) **Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.**
- d) **Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.**
- e) **Copia simple del DNI vigente del representante legal.**
- f) **Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N°02)**, mediante el cual se consignará la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.
- g) **Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindará la Actividad Comunal.**

Que, mediante N°000487-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta **PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, consistente en la “REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES MI BUENA FE – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, solicitado por el señor ABNER TAMINCHI VILLACREZ, identificado con DNI N° 00092635, en su condición de Presidente, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente, hasta por la suma total de **S/ 24,828.00 soles (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, a favor de la mencionada asociación de moradores, en virtud a los fundamentos expuestos en el presente Informe:

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por

el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES MI BUENA FE – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente, hasta por la suma total de **S/ 24,828.00 soles (Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, a favor de la Asociación de Moradores MI BUENA FE, debidamente representado su presidente, el señor ABNER TAMINCHI VILLACREZ, identificado con DNI N°00092635, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la ASOCIACIÓN DE MORADORES MI BUENA FE, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »